



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

El suscrito Diputado **Luis Alberto Susarrey Flores** y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma a los artículos 44, 158 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política ambiental de nuestro Estado ha venido ganando fuerza dentro de la agenda pública durante los últimos años; esto no es producto de la casualidad, si no una consecuencia debido al incremento en los índices de contaminación ambiental, que han posicionado a Nuevo León en el deshonroso primer lugar de todo el país.

Lo anterior, sin duda se debe a varios motivos y factores, donde todos los neoleoneses tenemos que asumir nuestra responsabilidad y dejar de culpar unos a otros, como el gobierno, la industria, y los ciudadanos en general.

Actualmente en Nuevo León, contamos con dos fiscalías especializadas, una de ellas en combate a la corrupción, y otra en delitos electorales, ambas de suma importancia y utilidad para todo el país por los temas que atienden, sin embargo, hay un tema igual de importante para Nuevo León, pues nuestro estado necesita urgentemente de una atención especial a los delitos ambientales que diariamente se

cometen con toda impunidad, pues pese a los esfuerzos realizados en las administraciones pasadas, nuestra entidad sigue siendo la más contaminada de todo México. La persecución de delitos ambientales es una herramienta que funciona para poder garantizar el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano establecido en nuestra carta magna, así como el estricto respeto a nuestras leyes federales y estatales ambientales que sirven para garantizar nuestro derecho humano a respirar un aire limpio.

La actual y anteriores legislaturas, han trabajado arduamente en el tema ambiental, dotando desde la ley al gobierno del estado para que pueda prevenir y erradicar las conductas que provocan desde diversas áreas una mayor contaminación en el Estado. además, de que nuestra Ley General Federal en la materia y el Código Penal, establecen claramente cuales son los delitos y las sanciones correspondientes para quien incurre en este tipo de delitos. Sin embargo, no tenemos una fiscalía especializada en el área local para hacer cumplir la Ley.

El gobierno del estado, en un esfuerzo aislado, implementó en la entidad el “impuesto verde”, el cual de origen parecía una buena idea, sin embargo, resultó ser más un impuesto recaudatorio y no tanto una medida que provocara que quienes contaminan desde la industria, reformaran sus procesos internos por acciones más limpias y ambientalmente responsables. El año pasado se activó en diversas ocasiones alertas ambientales la alta acumulación de partículas contaminantes en el aire de todo el Estado, sin contar que este año actual (2023) inició desde el 1 de enero con una mala calidad del aire, aun y estando prohibidos los fuegos artificiales.

Por ello, esta Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales, sus atribuciones, integración y funcionamiento se regirá bajo las disposiciones de nuestra Constitución, su Ley Orgánica y demás disposiciones de la legislación secundaria aplicable. Todo ello, para que se le pueda dar un marco jurídico confiable para la aplicación de la ley y la persecución de delitos. Mismo, que estamos seguros, que al contar con una Fiscalía

Especializada en Delitos Ambientales eficiente, en el corto y mediano plazo, podemos ver una baja en los índices de contaminación que tenemos en la entidad.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** un párrafo octavo al **artículo 44**, y se **REFORMAN** los párrafos primero, tercero y cuarto del **artículo 158**, y los párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno del **artículo 160**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

...
...
...
...
...
...

Para contribuir a garantizar los derechos reconocidos en el presente artículo, el Estado contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales, cuyas atribuciones, integración y funcionamiento se regirán bajo las disposiciones de esta Constitución, de su Ley Orgánica y demás disposiciones de la legislación secundaria aplicables.

Artículo 158.- El Ministerio Público, es la institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común, será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado que contará por lo menos con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, otra Especializada

en Delitos Electorales y una **Especializada en Delitos Ambientales**, por los agentes de dicho ministerio y demás servidores públicos que determine la ley.

...

La renuncia a los cargos de Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de Fiscal Especializado en Delitos Electorales y de **Fiscal Especializado en Delitos Ambientales**, será comunicada al Congreso del Estado, quien una vez aceptada, emitirá la convocatoria correspondiente para una nueva designación.

Para ser Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales y **Fiscal Especializado en Delitos Ambientales**, se deberán reunir los requisitos que señale la ley y los siguientes:

I al V. ...

Artículo 160.- Las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción, en Delitos Electorales y en **Delitos Ambientales**, funcionarán bajo el principio de unidad y colaboración, contarán con autonomía funcional, presupuestal, técnica, de gestión, de decisión y operativa para la investigación y persecución de los delitos de su competencia.

...

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de Delitos Electorales o de **Delitos Ambientales** deberán actuar de oficio en la investigación y, en su caso, persecución de los posibles delitos que sean de su conocimiento por cualquier medio en términos de la ley.

El Fiscal Especializado en Delitos Electorales, el Fiscal Especializado de Combate a la Corrupción y **el Fiscal Especializado en Delitos Ambientales** durarán seis años en su encargo y serán nombrados mediante convocatoria pública que emitirá el Congreso a partir de su ausencia definitiva, aceptación de su renuncia o noventa días previos a que finalice su término.

El Congreso del Estado seleccionará de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, en caso de ser más de tres, a una tema de entre los inscritos para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado en Delitos Electorales y **al Fiscal Especializado en Delitos Ambientales**. Para elegir dicha tema, cada legislador votará por tres opciones de la lista de candidatos remitida y los tres candidatos con la votación más alta integrarán la tema.

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales y **el Fiscal Especializado en Delitos Ambientales**, según corresponda, será electo de entre los integrantes de la tema, previa comparecencia, en votación por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación entre los dos integrantes que hayan obtenido más votos. En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien entre dichos dos candidatos participará en la segunda votación. Si persiste el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

...

...

Las ausencias del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales y el Fiscal Especializado en Delitos Ambientales, serán suplidas en los términos que determine la Ley.

...

TRANSITORIO

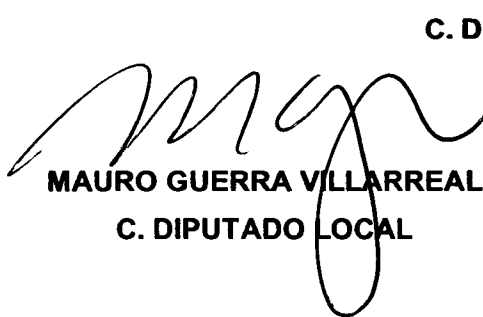
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE ENERO DE 2023

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL



LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL



10:41 hrs.



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1020/LXXVI



C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE. -

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 18 de enero del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 44, 158 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 16391/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre y Eduardo Gaona Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en materia de paridad de Género, el cual fue turnado con carácter de urgente con el número de Expediente 16392/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Rtas:
Dec 57 Pol
26-01-23



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2540/LXXVI
Expediente Núm. 16391/LXXVI

C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 44, 158 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. José Filiberto Flores Elizondo.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM

